

CONVENIO DE DONACION

Entre

**CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD -CONADI-**

Y

**FUNDACION SOROS GUATEMALA (FSG)
EN NOMBRE DEL PROGRAMA "ACCESO A JUSTICIA EN GUATEMALA"**
Que se ejecuta conjuntamente con fondos de la Agencia Sueca de Cooperación
Internacional para el Desarrollo (Asdi) y la Agencia Danesa de Cooperación
Internacional (Danida)

Para la realización del Proyecto

**PLAN NACIONAL DE CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**

No. de Referencia: GMS-1535

Artículo 1. OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes que suscriben este documento son, por un lado **Dina Fernández** en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN SOROS GUATEMALA, a quien en este Convenio se hará referencia como FSG, y por el otro, **Marta Juliana de Acajábón** actuando en calidad de representante legal del CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a quien en este convenio se hará referencia como CONADI, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE DONACION para la ejecución de el Proyecto **PLAN NACIONAL DE CAPACITACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

El propósito del proyecto es promover la formación y capacitación para el empleo y autoempleo de las personas con discapacidad, para su inclusión a la actividad productiva y participación como agentes de desarrollo para su calidad de vida, a través de la coordinación interinstitucional.

La donación se llevará a cabo bajo los términos que se detallan a continuación:

Artículo 2. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del convenio estará comprendido entre el 1 DE ENERO DE 2010 Y EL 28 DE FEBRERO DEL 2011 para un total de CATORCE (14) **meses**, de los cuales **doce meses** (del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010) son para ejecución financiera del proyecto. La FSG no aceptará gastos fuera del período de los **doce meses** indicado; los **dos meses** restantes (del 01 de enero al 28 de febrero del 2011) son exclusivamente para acciones del cierre del proyecto.

El Proyecto se ejecutará de acuerdo al Presupuesto Aprobado (Anexo 1), Memoria de Cálculo (Anexo 2), Flujo de Caja (Anexo 3), Plan Anual Operativo (Anexo 4), Lineamientos sobre Adquisiciones (Anexo 5) y Documento de Proyecto (Anexo 6) adjuntos, los cuales son parte integral de este Convenio. Su modificación, una vez aprobados por la FSG, se considerará como una revisión de este Convenio de Donación. Por ello, cualquier modificación sustantiva de los objetivos y trabajo planteados en el Documento de Proyecto, el POA o del Presupuesto Aprobado se podrá hacer sólo previa consulta con, y autorización escrita, de la FSG.

Artículo 3. NATURALEZA Y MONTO DE LA DONACIÓN

El presente Convenio incluye una contribución no reembolsable, con fondos de FSG/PAJG por un máximo de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q.460,000)**, que se utilizarán exclusivamente para financiar la ejecución del Proyecto. Dicha contribución deberá ser utilizada en su totalidad durante el período de vigencia de este Convenio. En caso de haber saldos al finalizar el período de ejecución del Proyecto, éstos serán devueltos a la FSG para su reintegro a los fondos del PAJG.

Artículo 4. RESPONSABILIDADES Y ROLES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

- a) Los responsables de la ejecución de este Proyecto son:
- CONADI, a través de su representante legal
 - El funcionario designado como responsable directo de la ejecución del Proyecto, cuyo nombre deberá ser notificado a FSG por escrito a más tardar ocho días después de firmado el presente convenio.
- b) A efectos de garantizar la realización efectiva del Proyecto, CONADI se compromete a poner a disposición todos los medios de verificación indicados en el Documento de Proyecto, responsabilizándose de la ejecución del mismo, manteniendo siempre informado a la FSG del avance y de cualquier situación que pudiera influir considerablemente en su desarrollo normal.
- c) CONADI se compromete a poner a disposición de la FSG, en cualquier momento si le fuera requerida, toda la documentación relacionada a la ejecución del Proyecto, en materia de finanzas, administración y logística.

- d) CONADI conservará todos los registros contables y de otra índole relacionados con el Proyecto durante los 10 años siguientes al último desembolso hecho por la FSG. Si CONADI dejara de existir como entidad jurídica o cambiara de razón social, deberá entregar todos los registros del proyecto a la FSG, quien será responsable de conservarlos.
- e) CONADI asume la responsabilidad del manejo de los fondos, equipamiento y otros insumos que le hayan sido transferidos por parte de la FSG.
- f) La FSG, podrá, a través de sus funcionarios y de mutuo acuerdo con CONADI, realizar visitas a cualquiera de las actividades o de las localizaciones del Proyecto, e inspeccionar las propiedades, los bienes, registros y documentos, estableciendo los acuerdos pertinentes para la buena marcha del mismo.
- g) La FSG, a través de sus funcionarios, asesorará y apoyará a CONADI para el manejo de finanzas, la implementación de los procedimientos administrativos, y la presentación de los informes requeridos en este convenio según los lineamientos de la FSG, Asdi y Danida.
- h) La FSG velará por la adecuada implementación de los procedimientos administrativos y financieros según las normas de la FSG, así como los requerimientos de Asdi y Danida.
- i) CONADI contratará a un o una profesional con título de Perito Contador e inscrito en el Registro de Contadores de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para que lleve el registro contable y desarrolle los informes financieros del Proyecto.

Artículo 5. ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

- a) La contribución financiera de la FSG, con fondos del PAJG, asciende a un máximo de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUETZALES (Q.460,000)**, exclusivamente para la ejecución del Proyecto y será transferida a CONADI en TRES (3) desembolsos.

El primer desembolso por un monto de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q.158,904.07)**, se hará efectivo luego de la firma del presente Convenio. Los siguientes desembolsos se harán efectivos por cuatrimestre calendario, según la programación acordada en el POA (Anexo 4), a condición previa de la presentación de los informes financieros y narrativos correspondientes a la ejecución del desembolso anterior y su aprobación por parte de la FSG.

- b) Todos los desembolsos se harán a solicitud de CONADI.
- c) CONADI acusará recibo por escrito del monto recibido luego de cada desembolso.
- d) Para la administración de los fondos, CONADI abrirá una cuenta bancaria a utilizarse exclusivamente por el Proyecto, cuyo nombre y número será notificado a la FSG el día de

retiro del primer desembolso; en ese momento también deberá entregar un listado de los firmantes autorizados. Cuando haya cambios de los firmantes autorizados se deberá notificar por escrito a la FSG.

- e) CONADI deberá presentar para aprobación un documento de política de niveles de firmantes autorizados para dicha cuenta bancaria y contar con la autorización escrita de la misma por la FSG antes de comenzar a efectuar pagos del proyecto. Dicho documento una vez aprobado, se incorpora a este Convenio como Anexo 7.
- f) Los intereses devengados por la cuenta bancaria son propiedad de la FSG, en nombre del PAJG, y serán incluidos en todos los informes financieros que se presenten a la FSG. Los intereses serán reembolsados a la FSG con el informe final consolidado del proyecto, quien los reintegrará al PAJG.
- g) CONADI llevará una contabilidad específica para el Proyecto, para registrar todas las operaciones de la contribución de la FSG con fondos del PAJG.
- h) La responsabilidad de la administración de los fondos (incluido pero no limitado a los aspectos fiscales y contables), es exclusiva de CONADI. En consecuencia, la FSG queda exonerada y libre de toda responsabilidad por estos conceptos, sin ninguna limitación.
- i) La documentación contable deberá responder a los requerimientos de la legislación guatemalteca. La FSG no reconocerá gastos que no cumplan con estos requerimientos.
- j) La FSG podría decidir retener cualquier desembolso total o parcial si ocurren desviaciones sustantivas del plan y presupuesto aprobado, si se ponen en peligro los objetivos principales del Proyecto, si los informes no se entregan como se convino o si el Proyecto se desarrolla de manera negativa en cualquier otro sentido que sea importante para el logro de los objetivos, así también por omisión de las actividades a desarrollar conforme al programa y los tiempos establecidos. Antes de tomar una decisión de ese tipo, la FSG deberá iniciar conversaciones con CONADI.
- k) La FSG y CONADI convienen en cooperar para impedir que se dé corrupción en y a través del Proyecto y para emprender medidas jurídicas rápidas para detener, investigar y acusar a toda persona de quien se tenga fundamento para sospechar que ha cometido un acto de corrupción o cualquier mal uso intencional de los recursos.
- l) CONADI informará a la FSG de la disponibilidad de otros fondos que, aún siendo bilaterales, estén orientados a los objetivos del Proyecto, asegurar que exista buena coordinación y cooperación entre todas las partes involucradas para que los fondos se utilicen según los requisitos por los donantes.

Artículo 6. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- a) Todas las adquisiciones de activos y de servicios realizados con fondos de FSG/PAJG, deberán observar los lineamientos establecidos en el Anexo 5 de este Convenio.
- b) Todo equipo no fungible (mobiliario, equipo de cómputo, vehículos, etc.) cuyo valor exceda al equivalente de CUATRO MIL QUETZALES (Q4,000), comprado con recursos del Proyecto, es propiedad de la FSG, en nombre de PAJG, y se registrará en un libro auxiliar de inventario de CONADI, que presentará copia certificada por su contador de dicho registro en el informe del período en que se realice la adquisición.
- c) Previo a las adquisiciones referidas en el literal a), CONADI presentará resumen de cotizaciones en el formato establecido por la FSG. Estos se comprarán a nombre de la FSG, en representación del PAJG, y estará en posesión y uso de CONADI. El destino y propiedad de los bienes comprados será decidido de mutuo acuerdo entre las partes que suscriben este Convenio una vez concluido el Proyecto.
- d) CONADI los poseerá en calidad de USUFRUCTO GRATUITO, y se compromete a contratar los servicios de mantenimiento y/o seguros para mantenerlos en buenas condiciones.
- e) En el caso de que el presente Convenio se diera por cancelado antes de finalizar el plazo convenido, los bienes adquiridos deberán ser entregados de inmediato a la FSG para su reintegración al PAJG
- f) La contratación de servicios de Consultoría Profesional pagados con recursos del Proyecto deberán conformarse a los lineamientos establecidos en el Anexo 5 de este Convenio y ser notificada por CONADI a FSG antes de su contratación. La notificación deberá incluir los términos de referencia según formato adjunto.
- g) Todas las responsabilidades fiscales y legales por uso de las adquisiciones y contratación de servicios de consultoría profesional, son de entera responsabilidad de CONADI por lo que FSG queda exonerada de toda responsabilidad.

Artículo 7. INFORMES NARRATIVOS Y FINANCIEROS

- a) CONADI presentará a FSG, para el PAJG, informes de ejecución narrativos y financieros del Proyecto.

Los informes narrativos y financieros, utilizando los formatos específicos establecidos por la FSG/PAJG, deberán entregarse en las oficinas de la FSG, a más tardar en las siguientes fechas:

Informe 1:

Período que cubre: Del 1 de enero al 30 de abril de 2010

Fecha de presentación: 20 de mayo de 2010

Informe 2:

Periodo que cubre: Del 1 de mayo al 30 de agosto del 2010

Fecha de presentación: 20 de septiembre de 2010

Informe 3 y Final Consolidado

Periodo que cubre: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010

Fecha de presentación: 28 de febrero de 2010

- c) Las fechas de presentación de los informes narrativos y financieros deberán observarse con particular atención para no demorar los procesos de tramitación de desembolsos previstos en este Convenio.
- d) El Informe Consolidado Final, según formato proporcionado por la FSG/PAJG, deberá presentarse a FSG a más tardar el 28 de febrero de 2010 y deberá tener anexo, seis copias de todos los materiales producidos durante la ejecución del Proyecto.

Artículo 8. AUDITORIA EXTERNA

El Proyecto será auditado por una firma de auditoria externa independiente y calificada, contratada y pagada por FSG con fondos del PAJG. La auditoria podrá llevarse a cabo durante la ejecución del proyecto o durante el año calendario luego de su terminación. CONADI se compromete a facilitar toda la asistencia, información, documentación y acceso que sea necesario para su realización.

La auditoria será realizada de conformidad con las normas internacionales emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Los términos de referencia para la auditoria y la selección del auditor serán aprobados por FSG, en representación del PAJG.

El informe de auditoria externa expresará opinión acerca de si los informes financieros periódicos y finales son correctos y ofrecen una vista verdadera y justa de las actividades del Proyecto y si la ejecución cumplió con las reglas y condiciones que rigen el uso de los fondos tal como se expresan en el presente Convenio.

Artículo 9. SEGUIMIENTO Y EVALUACION

- a) CONADI se compromete a realizar el seguimiento y evaluaciones internas periódicas durante el período de ejecución y presentar los resultados de ambas actividades como parte de los informes. En estas actividades podrá participar FSG, de mutuo acuerdo.
- b) FSG podrá llevar a cabo una evaluación externa durante el período de ejecución del Proyecto. FSG se reserva el derecho de dar por cancelado el presente Convenio si se diera alguna de las siguientes condiciones:

- que los resultados de la evaluación demuestren que los objetivos del Proyecto no están siendo alcanzados a su entera satisfacción
- que no existen posibles medidas correctivas viables sin alterar los plazos, recursos, destino de los recursos, metas y objetivos del Proyecto
- cuando los recursos financieros no estén siendo utilizados correctamente.

Artículo 10. MATERIALES PRODUCIDOS

Los materiales producidos son propiedad de CONADI. Deberán contener un reconocimiento explícito al financiamiento de la Fundación Soros Guatemala/ Programa Acceso a Justicia, como entidad que brinda financiamiento, con los logotipos (FSG, Asdi, Danida) que le serán proporcionados. El contenido y la forma de dicho reconocimiento deberán ser consultados con FSG/ PAJG antes de su inclusión en los materiales producidos. Asimismo los referidos materiales deberán contener el siguiente texto: *“Las afirmaciones y opiniones que se expresen en este material no son necesariamente las de la Fundación Soros Guatemala, la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional, o la Asistencia Danesa al Desarrollo Internacional. La responsabilidad de las mismas pertenece únicamente a sus autores”*. CONADI se compromete a entregar al menos seis copias de dichos materiales a la FSG.

Artículo 11. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Los saldos de fondos no utilizados o comprometidos al término del proyecto, así como los intereses devengados, son propiedad FSG, en nombre del PAJG, y le serán devueltos por CONADI para reincorporarse al PAJG.
- b) Cualquier cambio sustancial al Documento de Proyecto, Plan Operativo o Presupuesto Aprobado por FSG, solamente puede hacerse por medio de solicitud por escrito al FSG y teniendo su autorización escrita sobre el mismo.
- c) Este Convenio puede ser enmendado o modificado parcial o totalmente antes de su vencimiento por acuerdo mutuo de las partes. Cualquier cambio o modificación entrará en vigor cuando su texto sea intercambiado y firmado por las partes.
- d) Cuando sea necesario ampliar el plazo de vigencia del presente convenio, esta ampliación no podrá exceder de seis meses a la fecha originalmente pactada. En este caso, las partes pueden acordar dicha modificación por simple cruce de cartas, emitidas y aceptadas por los representantes legales de cada una de las partes contratantes, por lo menos quince días antes de la terminación del convenio. Del cruce de cartas deberá quedar constancia de la fecha de recepción, y la modificación entrará en vigencia solo si existe plena aceptación de todas las partes involucradas en el presente convenio.
- e) Cuando sea necesario modificar el presupuesto en un monto que no exceda del 10% de cualquier categoría presupuestaria, la contraparte adjuntará al informe del período que corresponda, un cuadro de ajustes con las justificaciones de los cambios. Toda

modificación que implique traslado de fondos de una categoría programática (operaciones, participantes o reproducción) a una administrativa (personal y equipamiento), deberá ser consultada, antes de su ejecución, al Director Ejecutivo de FSG, quien notificará su decisión por escrito. El Director Ejecutivo informará periódicamente al Consejo Directivo sobre las modificaciones autorizadas.

- f) Cuando la modificación sea mayor del 10% de cualquier categoría presupuestaria y no implique cambios sustanciales en los objetivos y resultados, las partes pueden pactar dicha modificación, antes de su ejecución, por simple cruce de cartas, emitidas y aceptadas por los directores ejecutivos de cada una de las partes contratantes. Del cruce de cartas deberá quedar constancia de la fecha de recepción, y la modificación entrará en vigencia solo si existe plena aceptación de todas las partes involucradas en el presente convenio.
- g) En los casos que las modificaciones propuestas sean mayores del 25% de cualquier categoría e impliquen cambios sustanciales en los objetivos y resultados, el Director Ejecutivo presentará cada caso al Consejo Directivo, para su consideración. Si el Consejo Directivo concede su aprobación al cambio de objetivos y/o presupuesto, se requerirá de la firma de un addendum al presente convenio, firmado por los representantes legales de cada una de las partes.
- h) En caso de cambio de la razón social de CONADI, el convenio se podrá dar por cancelado.
- i) Si no se cumplen o siguen a cabalidad las condiciones expuestas en el presente convenio, la FSG puede reclamar a CONADI la devolución de los fondos parcial o totalmente, para su reincorporación al PAJG.
- j) Se deberán revisar los salarios del personal y observar las siguientes condiciones relacionadas al personal que trabajará en marco del Proyecto:
 - 1. no se permite contratar dentro del Proyecto a parejas o personas con parentesco familiar; y
 - 2. el contador responsable de los informes financieros del Proyecto no deberá tener ninguna relación de parentesco con el coordinador del Proyecto o los representantes legales de las partes del presente convenio.

Artículo 12. DIVERGENCIAS

Todo conflicto, controversia o reclamo que surja de o en relación a la ejecución del Proyecto y a la interpretación de este Convenio que no pueda resolverse en forma amigable debe ser resuelto definitivamente por medio de la Ley de arbitraje nacional guatemalteco.

Artículo 13. VIGENCIA Y TERMINACION

- a) Este Convenio entrará en vigencia, en la fecha de su suscripción y las obligaciones derivadas del mismo estarán vigentes hasta que las partes las hayan cumplido en su totalidad.
- b) La FSG podrá dar por terminado este Convenio en cualquier tiempo, si establece por medios idóneos que no se cumplen sus objetivos y fines, y deducirá las responsabilidades del caso.

Este Convenio ha sido redactado en dos (2) originales fieles en su contenido, que se entregan a cada una de las partes.

Firmado en la ciudad de Guatemala, el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil nueve (2010)

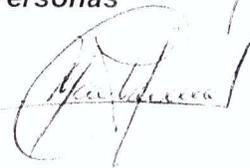
Por Fundación Soros Guatemala
Dina Fernández

Firma:



Por Consejo Nacional para la Atención de las Personas
con Discapacidad
Marta Juliana de Acajábón

Firma:



- ANEXO 1 PRESUPUESTO APROBADO
- ANEXO 2 MEMORIA DE CÁLCULO
- ANEXO 3 FLUJO DE CAJA
- ANEXO 4 PLAN ANUAL OPERATIVO
- ANEXO 5 LINEAMIENTOS SOBRE ADQUISICIONES
- ANEXO 6 DOCUMENTO DE PROYECTO
- ANEXO 7 POLITICA DE NIVELES DE FIRMANTES